



SIAT

INFORMA

SINDICATO INDEPENDIENTE
DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

Ref.: 1607/2024

SIAT Y UGT RECURREN LA EJECUCIÓN DEL PANEL DEL CTH EN CATALUÑA

Os adjuntamos un escrito conjunto y el recurso presentado por SIAT y UGT

¡¡¡MOVILICÉMONOS POR NUESTROS DERECHOS PORQUE ES DE JUSTICIA!!!

Información disponible en www.sindicatosiat.com; [Canal de SIAT en Telegram](#); [Twitter](#) y en el [BLOG de SIAT en la AEAT](#)

¡¡¡SIAT ES NECESARIO, AHORA MÁS QUE NUNCA!!!

¡Un sindicalismo diferente es posible!



Síguenos en [Telegram](#)
C/ Lérida, 32-34 - 28020 - Madrid
info@sindicatosiat.com



Síguenos en [Twitter](#)
Tel.: 91 583 1245/ 7989
www.sindicatosiat.com



SIAT Y UGT RECURREN LA EJECUCIÓN DEL PANEL DEL CTH EN CATALUÑA

Los servicios jurídicos de SIAT y UGT han presentado un recurso de reposición contra las instrucciones de ejecución del panel del CTH en la Delegación Especial de Cataluña comunicada por correo electrónico a los miembros de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Paneles el pasado día 8 de julio de 2024.

Dichas instrucciones contradicen la información facilitada por el Departamento de RRHH a los representantes de los trabajadores en la Comisión del Panel del CTH el pasado 13 de junio, en el que se indicó que la movilidad de los adjudicatarios del panel se ejecutaría a principios de septiembre, sin distinción entre ámbitos territoriales.

SIAT y UGT no vamos a permitir que la Administración vulnere los derechos de los trabajadores improvisando interpretaciones de los acuerdos sindicales y vulnerando la legislación vigente en materia de negociación colectiva y provisión de puestos. Ningún sindicato puede asumir que los trabajadores destinados en un ámbito territorial concreto tengan menos derechos que el resto del personal, por eso defenderemos tanto en vía administrativa como judicial el derecho a la igualdad, así como los principios constitucionales de legalidad, seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Además, el pasado día 11 de julio presentamos un escrito exigiendo la convocatoria urgente de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Paneles por la vulneración de los derechos de los adjudicatarios. El Departamento de RRHH sigue sin convocar dicha Comisión de Seguimiento, a pesar de haber sido solicitada por SIAT y UGT que representamos más del 60% en dicha mesa, derivando la cuestión a la Junta de Personal de Barcelona que carece de competencias para interpretar el contenido de dicho acuerdo, ni para tratar cuestiones relativas a la movilidad del personal, ni mucho menos para decidir cuestiones que afectan a trabajadores de otras delegaciones que cuentan con sus propias juntas de personal (Tarragona, Lleida y Girona). Por lo tanto, cabe deducir que la Administración se está riendo del personal celebrando reuniones sin contenido en ámbitos que carecen de competencias con el único fin de consumir su atropello a los trabajadores afectados por esta ilegalidad.

Tal y como venimos denunciando en los últimos meses, la deriva antidemocrática y antisocial de la Dirección de la AEAT está poniendo en peligro derechos laborales consolidados en la AEAT. Una vez más se repite el modus operandi, primero vulneran un acuerdo sindical que garantiza derechos para a continuación derivar a los afectados al ámbito territorial de turno para que el jefe de turno entretenga al personal con supuestas soluciones al margen del procedimiento y la norma que nunca llegan. **SIAT y UGT NO VAMOS A CAMBIAR DERECHOS POR PRESUNTOS FAVORES EN FORMA DE MIGAJAS.**

La postura de SIAT y UGT en este tema es clara: todos los Técnicos de Hacienda adjudicatarios del panel deben cesar en sus puestos actuales el día 4 de septiembre de 2024 e incorporarse a su nuevo destino el día 9 o 16 de septiembre según el caso, sin discriminación ni recortes de los derechos de los Técnicos destinados en Cataluña. Los Técnicos destinados en Cataluña no pueden ver lesionadas sus expectativas profesionales y de movilidad, ni sus intereses económicos, por la falta de planificación y la descoordinación de la Delegación Especial de Cataluña y del Departamento de Recursos Humanos.

PD: os adjuntamos el recurso presentado por los servicios jurídicos de SIAT y UGT.

¡POR EL DERECHO A LA MOVILIDAD!

**¡POR LA RECUPERACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES Y EL DERECHO A LA
NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN LA AEAT!**

¡¡MOVILÍZATE, TU FUTURO ESTÁ EN JUEGO!!

D. Manuel Porras Calva, mayor de edad, con DNI XXXXXXXXXX en nombre y representación del Sindicato Independiente de la Agencia Tributaria (SIAT) en su condición de Secretario General, y con domicilio sito a efectos de notificaciones en la C/Lérida 32-34 de Madrid C.P. 28020 (Local Sindical de SIAT); y, **D. Antonio García Soto**, con DNI XXXXXXXXXXXX, responsable nacional UGT-AEAT; y con domicilio sito a efectos de notificaciones en la C/Lérida 32-34 de Madrid C.P. 28020 (Local Sindical de UGT-AEAT), comparece ante usted y como mejor proceda en Derecho **DICE**,

PRIMERO.- Que esta parte ha podido tener conocimiento de como a través de un comunicado de la Subdirección General de Relaciones Laborales del Departamento de RRHH de la AEAT de fecha 8 de julio de 2024 denominado “*Ejecución Panel CTH 2024P23*”, se ha procedido a informar de lo siguiente,

*“...Buenos días, se informa que se va a proceder a formalizar los documentos acreditativos de los traslados concedidos (Movilidad por cambio de adscripción de puesto de trabajo, Nombramiento Provisional o Comisión de Servicios, según proceda) para los adjudicatarios de plaza en la oferta de cobertura de puestos de trabajo a través del **Panel de Movilidad 2024P03**.*

Dichos documentos se emitirán con efectos del día 5 de septiembre de 2024, con carácter general, para todos los ámbitos del AEAT con excepción de aquellos cuyo puesto de origen es la Delegación Especial de Cataluña, de manera que, para los funcionarios que se trasladen, el último día de presencia en sus actuales destinos será el miércoles 4 de septiembre de 2024, debiéndose incorporar al nuevo puesto de trabajo con plazo máximo de tres días (lunes 9 de Septiembre), si el traslado no implica cambio de residencia, o de 8 días (lunes 16 de septiembre), si el traslado supusiera cambio de residencia. La citada documentación, que será tramitada durante las próximas semanas, será remitida a cada una de las Dependencias afectadas una vez sea firmada por la autoridad competente. Los diferimientos que sean necesarios deberán ser comunicados a la S.G. de Gestión Administrativa de Personal antes del 29 de julio de 2024...”

TERCERO.- Que para el caso de la Delegación Especial de Cataluña la previsión e instrucciones al respecto han sido las siguientes,

“...Los documentos de los adjudicatarios con destino actual en la Delegación Especial de Cataluña se emitirán con efectos del día 24 de octubre de 2024, de manera

que, para los funcionarios que se trasladen, el último día de presencia en sus actuales destinos será el miércoles 23 de octubre de 2024, debiéndose incorporar al nuevo puesto de trabajo con plazo máximo de tres días (lunes 28 de octubre, si el traslado no implica cambio de residencia, o de 8 días (martes 5 de noviembre), si el traslado supusiera cambio de residencia.

Excepcionalmente, podrán adelantarse los efectos del panel al 5 de septiembre para los adjudicatarios con destino en la D.E. de Cataluña que teniendo descendientes en edad escolar así lo soliciten para el inicio del curso escolar en la localidad del nuevo destino, así como para todos aquellos que acrediten circunstancias vinculadas a personas en situación de dependencia que aconsejen el adelanto de la movilidad. De modo que, para estos casos, el último día de presencia en sus actuales destinos sea el miércoles 4 de septiembre de 2024, debiéndose incorporar al nuevo puesto de trabajo en un plazo máximo de tres días (lunes 9 de Septiembre), si el traslado no implica cambio de residencia, o de 8 días (lunes 16 de septiembre), si el traslado supusiera cambio de residencia. Estos adelantos, así como los diferimientos, deberán ser comunicados a la S.G. de Gestión Administrativa de Personal antes del 29 de julio de 2024...".

CUARTO.- Que tras la firma del Acuerdo de carrera de 2007, en la búsqueda de un sistema de provisión de puestos de trabajo de carrera horizontal que fuera ágil y respondiera a la cobertura de necesidades de este organismo público, se institucionalizó en el marco de la negociación colectiva el sistema de “paneles” de movilidad, garantizando la oferta de vacantes organizativas con carácter previo a la oferta de plazas de nuevo ingreso (para garantizar tanto el puesto en sí como las retribuciones). Este sistema de provisión distinto al de concurso ha sido apoyado y suscrito por casi todas las organizaciones sindicales hasta la actualidad.

Que esta parte tuvo conocimiento de como en la Resolución del panel del pasado 13 de junio de 2024 se informó por parte de esta Administración de como la movilidad “...**iba a darse en el mes de septiembre**...”. Como de hecho así está sucediendo para el resto del Territorio Nacional.

Que no deja de ser paradójico el hecho de que los paneles surgieran para cubrir necesidades organizativas sin sustituir la provisión de puestos mediante los concursos, y al mismo tiempo, a los adjudicatarios de esos puestos se les retenga varios meses para seguir cubriendo otras necesidades organizativas en sus actuales destinos.

QUINTO.- Que en el Acuerdo sobre provisión de puestos de carrera horizontal correspondientes a cuerpos y especialidades adscritas a la AEAT para dar respuesta a las necesidades organizativas de fecha 2 de julio de 2019, no se contempla la retención de un funcionario adjudicatario de un puesto de trabajo ni la normativa lo contempla para otras formas de provisión distintas a las del concurso.

Que no obstante lo anterior, la Administración, unilateralmente, vuelve a vulnerar unilateralmente el Acuerdo de provisión de puestos de carrera horizontal para retener en fecha distinta a las funcionarias y funcionarios adjudicatarios con destino actualmente en la D.E. de Cataluña, a diferencia de lo que ocurre con el resto del Territorio Nacional.

Estos hechos ya fueron puestos en conocimiento de la Administración a la que me dirijo a través de comunicado de fecha 8 de julio de 2024.

SEXTO.- Que esta parte puede entender que al personal afectado se le cause hasta un perjuicio económico y familiar, al haber planificado su situación personal en base a la posibilidad de que dicha reserva se produjera en el mes de septiembre como tarde. No se puede asumir una falta de previsión, dedicación o capacidad de los actuales gestores de la AEAT, que, de repente, cambian el sentido preestablecido.

Que los hechos descritos supondrían a juicio de esta parte la vulneración del principio de seguridad jurídica que ampara nuestro ordenamiento jurídico, en relación a los principios de legalidad e irretroactividad contenidos en el artículo 9 de la Constitución Española.

Y así mismo supondría una vulneración de los principios establecidos en en relación a los artículos 14 y 24 de la Constitución Española,

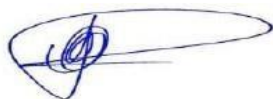
“...Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social...”.

“...Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión...”.

Por todo ello,

SOLICITO A LA SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, que se tenga por presentado este escrito junto con los documentos y copias que se acompañan, se admita a trámite, se tengan por efectuadas las manifestaciones que anteceden, y en su virtud dicte las instrucciones necesarias para que los empleados públicos de la D.E. de Cataluña no sean retenidos como adjudicatarios del panel 2024P03, y que el último día de presencia en el actual destino sea el miércoles 4 de septiembre de 2024, con cuanto más proceda en Derecho.

Por ser Justicia que pido.



FDO.: D. Manuel Porrás Calva

Secretario General de SIAT



FDO.: D. Antonio García Soto

Responsable Nacional de UGT AEAT

A LA SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Calle Infanta Mercedes, Número 37

CP.: 28020 Madrid

Recibo de presentación

Datos del asiento registral

Número de asiento registral:

Fecha: 16-07-2024

Hora: 09:32:22

Vía de entrada: Internet con certificado electrónico

Datos del trámite

Trámite: B5023 - Presentar recurso o reclamación

Procedimiento: B502 - Recursos y reclamaciones en materia de Recursos Humanos

Asunto: RETENCION PUESTO CATALUNA SIAT y UGT

Datos del interesado

NIF:

Nombre / Razón social: SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA (S.I.A.T.)

Datos de contacto

Teléfono: 915831245

Correo electrónico: info@sindicatosiat.com

Relación de ficheros anexados

-	Nombre del archivo	Descripción	Tamaño	Algoritmo Huella	Huella electrónica	Código seguro de verificación (CSV)
1	RETENCION PUESTO CATALUN?A SIAT y UGT.pdf	RETENCION PUESTO CATALUN A SIAT Y UGT	159 KB	SHA-1		

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>.

La emisión de este recibo de presentación no prejuzga la admisión definitiva del escrito si no se ajusta a los requisitos contenidos en el artículo 39 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.